

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 102/24 (CONTR/2024/524042).

En la Consejería de Salud y Consumo, siendo el día 12 de septiembre de 2025 se constituye la quinta sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante la plataforma denominada SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

VOCALES: **D. José Antonio Ortiz Mallol**
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo.
D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor de la Consejería de Salud y Consumo.


D^a. María Salas Ibaseta
Jefa de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **D^a. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación, del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Consumo.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión **debatando los acuerdos adoptados** en la tercera sesión de esta mesa en relación al cálculo de la Ratio, al objeto de apreciar si una oferta presentada se pudiera **identificar como incurso en presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros objetivos definidos en el anexo I del PCAP y a lo estipulado en la cláusula 10.5 del PCAP y el artículo 149 de la LCSP. Esta revisión se realiza porque los acuerdos que se adoptaron no permiten identificar la viabilidad y rentabilidad de una oferta. En síntesis, en el cálculo de la Ratio se ha considerado el equipo básico de terapeutas, integrado este por aquellas personas con las titulaciones de Fisioterapia, Logopedia y Psicología. Sin embargo, para analizar realmente la viabilidad de la oferta en términos económicos, debe tenerse en cuenta el coste completo en personal que el servicio implica, dado que el precio unitario de la sesión es invariable. Así pues, **se ajustan los criterios adoptados** para la identificación de ofertas anormalmente bajas conforme a los parámetros objetivos recogidos en el PCAP, que serán de aplicación para todas las provincias en las que se está licitando este concierto social, son:



| | | | |
|---|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 16/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 1/7 | |



1. El cálculo de la Ratio se realizará conforme a la fórmula que figura en el anexo I del PCAP en el apartado 8 referido a los parámetros para identificar una oferta como anormalmente baja, cuyo texto recoge: *“En lo referente a la ratio profesional / personas menores atendidas, se considerará oferta anormalmente baja la proposición de una ratio 1/R donde R sea igual o menor a 16. A los efectos de identificar una oferta como anormalmente baja, no se considerará la posibilidad de redondeo de la ratio calculada”*. Por tanto, se considerará el conjunto de todos los profesionales ofertados que tengan intervención directa con la persona menor.
 - a. Computará el equipo completo de profesionales (lo que incluye al equipo básico) que se oferte en función de la dedicación de cada uno de estos al contrato.
 - b. Para determinar la capacidad habrá de tenerse en cuenta tanto las sesiones que conforman el lote como aquellas otras que se oferten sin contraprestación económica (bolsa), valorándose esta capacidad en función de la suma de estos dos parámetros.
 - c. La fórmula empleada es: $Ratio = 1 / R$, donde $R = [(Número\ de\ sesiones\ anuales\ lote + número\ de\ sesiones\ sin\ contraprestación\ económica)] / [96 \times (\Sigma\ profesionales\ del\ equipo \times porcentaje\ de\ dedicación\ al\ contrato)]$.
 - d. A los efectos de identificar una oferta como anormalmente baja no se considerará la posibilidad de redondeo de la R calculada. El resultado se indicará con dos decimales (redondeando los decimales hasta dos al alza a partir de 5).
 - e. Cuando R sea igual o menor a 16, la oferta se identificará como anormalmente baja.
2. En aquellos casos en los que se haya ofertado bolsa de sesiones y se haya indicado una capacidad inferior a la suma de las sesiones anuales del lote más la bolsa, se entenderá que sólo se dispone de capacidad suficiente para afrontar las sesiones del lote no pudiendo llevarse a cabo la oferta de sesiones gratuitas por lo que se considerará una bolsa de sesiones igual a 0. Este criterio se mantiene considerando, por un lado, lo recogido en el modelo de anexo VII-B recogido en el PCAP para la presentación de la oferta, donde se dice que la capacidad del centro a indicar será el número máximo de sesiones anuales que puede prestar el centro, y por otro, las aclaraciones contenidas en la Guía para la licitación publicada junto con el PCAP, donde se recoge, con ejemplos que recogen diversa casuística, cómo cumplimentar este anexo y se repite, que para determinar esta capacidad, habrá de tenerse en cuenta, igualmente, no sólo el número de sesiones definidas en el lote, sino también aquellas otras que, en su caso, se oferten como bolsa.
3. Según la fórmula, para el cálculo de R, en el numerador se consignará el número de sesiones anuales lote más número de sesiones sin contraprestación económica, y en el denominador el resultado del producto de 96 por el sumatorio de cada profesional por el porcentaje de dedicación al contrato expresado en tanto por uno.
4. En el caso de que la dedicación de la persona terapeuta no se haya expresado como porcentaje sobre un contrato a tiempo completo y en su lugar se haya indicado en tanto por uno pero, en

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 16/09/2025 | |
| | NAZARET GONZALEZ GARRIDO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 2/7 | |



atención al resto de la documentación presentada se desprenda el error material cometido, la mesa solicitará aclaración a este respecto.

La determinación de este ajuste de criterios para la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad **conlleva la adopción a su vez de los siguientes acuerdos:**

- Dar traslado al grupo de apoyo para la revisión todas las ofertas admitidas tras la evaluación del sobre electrónico nº 1 y analizadas hasta la fecha para un nuevo cálculo.
- Dejar sin efecto todos los acuerdos adoptados en sesiones anteriores sobre aquellas ofertas identificadas como anormalmente bajas, así como los requerimientos practicados en atención a ello. Este acuerdo implica no considerar para su examen la explicación y justificación que las ofertas identificadas como anormalmente bajas hubieran presentado en respuesta a los requerimientos practicados, dado que dicho requerimiento no se ha practicado correctamente. Se indica que la apertura que dicha documentación que se realiza en el Portal de Licitación Electrónica-SIREC es únicamente a efectos exigidos por el propio tramitador dado que la comunicación realizada no puede anularse al haberse presentado documentación y finalizado el plazo otorgado para ello.
- Dejar sin efecto todos los acuerdos adoptados en sesiones anteriores sobre propuestas de adjudicación realizados en aquellos lotes en los que sólo había una oferta admitida y ésta no se había identificado como anormalmente baja.

Una vez identificadas las ofertas incursas en presunción de anormalidad, **se practicará un nuevo requerimiento** para la explicación y justificación de la viabilidad de la oferta y una vez presentada la documentación, se dará traslado de ello al servicio proponente para su informe y valoración conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En su justificación deberá desglosar razonada y detalladamente los motivos por los que resulta viable, en términos económicos, disponer del equipo de profesionales ofertado en atención al número de sesiones a atender considerando que el precio unitario de la sesión es invariable. Para ello, la entidad afectada presentará toda aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, con el fin justificar aquellas condiciones de la oferta que permitan su bajo coste y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- O la posible obtención de una ayuda de Estado.

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 16/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 3/7 | |



En respuesta a este requerimiento, se adelanta, que en el mismo deberá tenerse en cuenta que no podrá realizarse ningún cambio en la oferta en sí, puesto que ello supondría la modificación de la oferta presentada y conllevará su exclusión. La oferta viene determinada por los criterios de adjudicación recogidos en la Ratio, ubicación del centro y bolsa de sesiones sin contraprestación económica, sobre los que se añade lo siguiente:

- La Ratio viene determinada por la fórmula recogida en apartado 8 referido a los criterios de adjudicación, en cuyo cálculo se tendrá en cuenta el equipo básico ofertado y consignado en el cuadro así referido del anexo VIII-B. Cualquier cambio en su composición o dedicación supondrá una modificación de la oferta.
- La ubicación del centro es un criterio de adjudicación que sólo opera en algunos lotes y se define según cada caso por otra/s localidades, barrios o códigos postales, según la provincia que se trate.
- Se podrán ofertar sesiones sin contraprestación económica si se dispone de capacidad para ello. Como se ha indicado con anterioridad, en aquellos casos en los que se haya ofertado bolsa de sesiones y se haya indicado una capacidad inferior a la suma de las sesiones anuales del lote más la bolsa, se entenderá que sólo se dispone de capacidad suficiente para afrontar las sesiones del lote no pudiendo llevarse a cabo la oferta de sesiones gratuitas por lo que se considerará una bolsa de sesiones igual a 0.

Dicho todo lo anterior, se anexa resumen con las ofertas presentadas y su estado tras la evaluación del sobre electrónico nº 1.

A la fecha de la presente sesión, todas las ofertas presentadas están admitidas y se ha procedido a la apertura de los sobres electrónicos nº 3 de todos los lotes de la provincia de Cádiz.

Se mantiene el tercer acuerdo adoptado en la cuarta sesión y se procede a la apertura y análisis de la documentación presentada:

“TERCERO.- Otorgar a las siguientes entidades un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la disposición de la comunicación, para que aclare si la dedicación de las personas terapeutas indicada en su oferta está para todas ellas expresada en términos porcentuales o si por el contrario se ha incurrido en un error material indicando en algunas de ellas su dedicación en tanto por uno, en cuyo caso deberá presentar corregido en este extremo el anexo VIII-B.

| LOTE | LOCALIDAD | ENTIDAD | CIF |
|-------|-------------|--------------|-----------|
| 2.C.1 | OLVERA | OLVEMEDIC SL | B72178205 |
| 2.C.3 | VILLAMARTÍN | ASPAREI | G11708658 |

2.C.1 OLVERA: OLVEMEDIC SL (B72178205): la entidad presenta nuevo anexo VIII-B corrigiendo el extremo indicado, aclarando así que la cifra se había expresado de forma incorrecta.

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 16/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 4/7 | |



2.C.3 VILLAMARTÍN: ASPAREI (G11708658): la entidad presenta nuevo anexo VIII-B corrigiendo el extremo indicado, aclarando así que la cifra se había expresado de forma incorrecta.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Dar traslado de los nuevos acuerdos adoptados por esta mesa al grupo de apoyo designado para la revisión todas las ofertas admitidas tras la evaluación del sobre electrónico nº 1 y analizadas hasta la fecha, a fin de que pueda realizar un nuevo cálculo y emitir un nuevo informe sobre la Ratio, al objeto de apreciar si una oferta presentada se pudiera identificar como incurso en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros objetivos definidos en el anexo I del PCAP.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto todos los acuerdos adoptados en sesiones anteriores sobre aquellas ofertas identificadas como anormalmente bajas, así como los requerimientos practicados en atención a ello.

Este acuerdo implica no considerar para su examen la explicación y justificación que las ofertas identificadas como anormalmente bajas hubieran presentado en respuesta a los requerimientos practicados, dado que dicho requerimiento no se ha practicado correctamente.

TERCERO.- Dejar sin efecto todos los acuerdos adoptados en sesiones anteriores sobre propuestas de adjudicación realizados en aquellos lotes en los que sólo había una oferta admitida y ésta no se había identificado como anormalmente baja.

CUARTO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada “ut supra”.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 16/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 5/7 | |



ANEXO

| NIF - Razón social | Lotes presentados | Fecha de presentación | Estado tras sobre nº 1 |
|---|---|-----------------------|------------------------|
| G11020146 - AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA | 34 - 2.D.4.a SANLÚCAR DE BARRAMEDA 35 - 2.D.4.b SANLÚCAR DE BARRAMEDA | 19/06/2025 11:52 | Admitida |
| G11487287 - ASOC INTEGRACION CONILEÑA | 14 - 2.A.8 CONIL DE LA FRONTERA | 20/06/2025 12:25 | Admitida |
| B72178205 - OLVEMEDIC SL | 25 - 2.C.1 OLVERA | 24/06/2025 20:24 | Admitida |
| R1100131J - HOSPITAL SAN JUAN GRANDE | 29 - 2.D.1.a JEREZ DE LA FRONTERA 30 - 2.D.1.b JEREZ DE LA FRONTERA 31 - 2.D.1.c JEREZ DE LA FRONTERA | 26/06/2025 12:40 | Admitida |
| G11020336 - APADIS BAHÍA DE ALGECIRAS | 21 - 2.B.4.a ALGECIRAS 22 - 2.B.4.b ALGECIRAS | 26/06/2025 13:09 | Admitida |
| G11018157 - ASOC PADRES DE NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD DE CÁDIZ Y PROVINCIA | 1 - 2.A.1.a CÁDIZ 2 - 2.A.1.b CÁDIZ 3 - 2.A.1.c CÁDIZ | 26/06/2025 15:00 | Admitida |
| G11025095 - UPACE UNION DE PARALISIS CEREBRAL | 10 - 2.A.6.a SAN FERNANDO 11 - 2.A.6.b SAN FERNANDO 12 - 2.A.6.c SAN FERNANDO | 26/06/2025 15:10 | Admitida |
| G11708658 - ASPAREI | 27 - 2.C.3 VILLAMARTÍN | 26/06/2025 18:43 | Admitida |
| G11017340 - AFANAS SAN FERNANDO PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 10 - 2.A.6.a SAN FERNANDO 11 - 2.A.6.b SAN FERNANDO 12 - 2.A.6.c SAN FERNANDO 4 - 2.A.2.a CHICLANA DE LA FRONTERA 5 - 2.A.2.b CHICLANA DE LA FRONTERA | 26/06/2025 19:11 | Admitida |
| G11353497 - ASOCIACIÓN SI QUIERES PUEDO | 13 - 2.A.7 BARBATE | 27/06/2025 12:51 | Admitida |
| G11020989 - ASOCIACION PROVINCIAL DE PERSONAS CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA PROVINCIA DE CADIZ | 23 - 2.B.5 ALGECIRAS (ESPECÍFICO TEA) 32 - 2.D.2 JEREZ DE LA FRONTERA (ESPECÍFICO TEA) 7 - 2.A.4 PUERTO REAL (ESPECÍFICO TEA) | 27/06/2025 12:51 | Admitida |
| G11823895 - FUNDACION UPACESUR ATIENDE | 29 - 2.D.1.a JEREZ DE LA FRONTERA 30 - 2.D.1.b JEREZ DE LA FRONTERA 31 - 2.D.1.c JEREZ DE LA FRONTERA 33 - 2.D.3 TREBUJENA | 27/06/2025 13:26 | Admitida |
| G11229028 - ASOC DE PADRES DEL CENTRO DE ESTIMULACION PRECOZ DE SANLUCAR BDA. | 34 - 2.D.4.a SANLÚCAR DE BARRAMEDA 35 - 2.D.4.b SANLÚCAR DE BARRAMEDA | 27/06/2025 13:29 | Admitida |

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO | 16/09/2025 | |
| | NAZARET GONZALEZ GARRIDO | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 6/7 | |



| | | | |
|---|---|------------------|----------|
| G11299450 - ASOC VEJERIEGA AYUDA DISCAPACITADO | 16 - 2.A.10 VEJER DE LA FRONTERA | 27/06/2025 14:31 | Admitida |
| G11009636 - AFANAS CÁDIZ | 1 - 2.A.1.a CÁDIZ 2 - 2.A.1.b CÁDIZ 3 - 2.A.1.c CÁDIZ | 27/06/2025 15:09 | Admitida |
| 44060349P - MARIA DOLORES ORTIZ GONZALEZ | 13 - 2.A.7 BARBATE | 27/06/2025 20:22 | Admitida |
| F44850493 - SUPERCAIT, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA | 36 - 2.D.5 ROTA | 28/06/2025 12:37 | Admitida |
| G11017415 - ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL) | 17 - 2.B.1 SAN ROQUE 18 - 2.B.2 LOS BARRIOS 19 - 2.B.3.a LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN 20 - 2.B.3.b LA LÍNEA DE LA CONCEPCION 24 - 2.B.6 TARIFA | 30/06/2025 09:57 | Admitida |
| G11014909 - ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES. AFANAS | 36 - 2.D.5 ROTA 6 - 2.A.3 PUERTO REAL 8 - 2.A.5.a EL PUERTO DE SANTA MARÍA 9 - 2.A.5.b EL PUERTO DE SANTA MARÍA | 30/06/2025 12:11 | Admitida |
| F91141879 - CLAROS SOC COOP ANDALUZA DE INTERES SOCIAL | 15 - 2.A.9 MEDINA SIDONIA 26 - 2.C.2 UBRIQUE 28 - 2.C.4 ARCOS DE LA FRONTERA | 30/06/2025 12:51 | Admitida |

| | | | |
|---|--|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | | |
| FIRMADO POR | FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO | 16/09/2025 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm9B9FHBCWZC6JG5FL9MSKFBB5W | PÁG. 7/7 | |